



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, TÍTULO III, CORRESPONDIENTES A BENEFICIARIO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA SANTA ELENA VIII, POBLACIÓN EL TEJAR, DE LA COMUNA DE CHILLÁN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **266**

CHILLÁN,

03 SET. 2019

**VISTO:**

1. Resolución Exenta N° 4.016, (V. y U.) de fecha 10.06.2013, mediante la cual se realiza el segundo llamado a Postulación Nacional en Condiciones Especiales para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus títulos I, II y III; proyectos que consideren personas discapacitadas; proyectos de ampliación para adulto mayor; proyectos de sistemas solares térmicos y proyectos de acondicionamiento térmico;
2. Resolución Exenta N° 7.461, (V. y U.), de fecha 17.10.2013, modifica Resolución Exenta N° 4.014, (V. y U.), de 2013, y aprueba nómina de postulantes seleccionados del mes de agosto, del llamado a Postulación Nacional en Condiciones Especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas, por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, sistemas solares térmicos, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad o acondicionamiento térmico de viviendas, y aprueba recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
3. Resolución Exenta N° 546, (V. y U.), de fecha 28.04.2015, que otorga nuevo plazo de vigencia a 14 certificados de subsidio habitacional Programa de Proyección del Patrimonio Familiar D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondientes a beneficiarios del "Comité de Ampliación de la Vivienda Santa Elena VIII, Población El Tejar", comuna de Chillán, siendo beneficiada doña Rosa del Pilar Llanos Llanos, Rut 8.987.041-0;
4. Oficio Ordinario N° 294, de fecha 12.03.2019, de la Entidad Patrocinante BIOCEJ Ltda., mediante el cual solicita un nuevo plazo de vigencia para 1 subsidio, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondiente a beneficiaria integrante del "Comité de Ampliación de la Vivienda Santa Elena VIII, Población El Tejar", código 87840, de la comuna de Chillán, indicando que las obras presentan un avance del 100%;
5. Memorándum N° 931, de fecha 10.05.2019, del Jefe de Departamento Técnico SERVIU Región de Ñuble, dirigido al Jefe (s) de Operaciones Habitacionales SERVIU Ñuble, a través del cual ingresa solicitud de Nueva Vigencia del subsidio ya descrito;
6. Oficio Ordinario N° 1.476, de fecha 23.07.2019, del Director de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, otorgar un nuevo plazo de vigencia al subsidio antes mencionado;
7. Memorándum N° 333, de fecha 12.08.2019, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual señalan que la vigencia del certificado de subsidio expiró con fecha 07.11.2014, y solicitan dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU;
8. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 11.523, (V. y U.), de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010 y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016; la Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, por Oficio Ordinario citado en el visto 4) de la presente resolución, la Entidad Patrocinante BIOCEJ Ltda., solicitó con fecha 12.03.2019, un nuevo plazo de vigencia para el subsidio correspondiente a 1 beneficiaria integrante del "Comité de Ampliación de la Vivienda Santa Elena VIII, Población El Tejar", de la comuna de Chillán.
- b) Que, mediante oficio señalado en el visto 6) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia al subsidio regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondiente a 1 beneficiaria integrante de la "Comité de Ampliación de la Vivienda Santa Elena VIII, Población El Tejar", de la comuna de Chillán, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100%, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Solicitud Nueva Vigencia Subsidios PPPF, de fecha 09.04.2019, emitido por la Supervisora SERVIU Ñuble.
- c) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 10.06.2019, emitido por Plataforma de Pagos, de SERVIU Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- d) Que, por Memorándum indicado en el visto 7), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en 100%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y que el pago del subsidio, no se realizó dentro de su vigencia, debido a que la beneficiaria por la que se está solicitando segunda nueva vigencia, tuvo observaciones por parte de la inspección que retrasaron la recepción de la obra. Finalmente, los trabajos fueron ejecutados al 100% recepcionados por la Entidad Patrocinante y SERVIU, pero lamentablemente fuera del plazo de la primera vigencia.
- e) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio".
- f) Que, el Resuelvo N° 1 letra d) de la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, modificado por la Resolución Exenta N° 11.523, (V. y U.), de 2017, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de otorgar un nuevo plazo de vigencia de los subsidios PPPF, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 38 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
- g) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia al subsidio referido, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 100%, por lo que procede dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- 1° **OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, al Subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, **correspondiente a 1 beneficiaria integrante del "Comité de Ampliación de la Vivienda Santa Elena VIII, Población El Tejar", de la comuna de Chillán**, que se individualiza a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	LLANOS	LLANOS	ROSA DEL PILAR	8.987.041-0	HM3 N° SE2-2013-248276

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región de Ñuble

JRA/MJEH  
Distribución:

- Entidad Patrocinante BIOCEJ Ltda., Puren N° 425, Chillán.
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 173

SECRETARIO MINISTRO DE FE  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ÑUBLE

**NICOLE KEILHOLD ZAPATA**  
ABOGADA  
C.I. 15.172.881-2